

Informe Financiero

Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y Modifica Otros Cuerpos Legales.

Mensaje: N°1174-363

I. Antecedentes.

En el Marco de la Reforma Educacional el presente Proyecto de Ley establece un Sistema de Educación Pública constituido por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, los Servicios Locales de Educación Pública, y los establecimientos educacionales públicos. Tanto la Dirección de Educación Pública como los 67 Servicios Locales de los cuales dependerán estos establecimientos son instituciones nuevas que crea este Proyecto de Ley.

En los artículos permanentes del Proyecto de Ley se establecen las características, funciones y atribuciones de las nuevas instituciones que se crean, de las cuales cabe destacar:

- a. La Dirección de Educación Pública será un servicio público centralizado dependiente del Ministerio de Educación y cuyo objeto será la coordinación de los Servicios Locales, velando por que éstos provean una educación de calidad, y proponer la política nacional de fortalecimiento de la educación pública.

Entre otras funciones, a la Dirección le corresponde elaborar y proponer al Ministerio de Educación los convenios de gestión educacional de los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales, así como efectuar su seguimiento, evaluación y revisión y prestar asistencia técnica a la gestión administrativa de los Servicios Locales.

- b. Los Servicios Locales de Educación Pública serán servicios públicos descentralizados funcional y territorialmente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se relacionarán con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.

El objeto de los Servicios Locales será proveer el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia.

Para todos los efectos legales, los Servicios Locales serán los nuevos sostenedores de los establecimientos educacionales que les serán traspasados desde el Sector Municipal.

Los Servicios Locales de Educación Pública contarán con un Director Ejecutivo, encargado de su administración y dirección, para desarrollar el servicio educacional en el territorio de su jurisdicción.

Las normas permanentes establecen las modificaciones a diversos cuerpos legales para adecuarlos al nuevo Sistema de Educación Pública.

En los artículos transitorios el Proyecto de Ley determina el proceso de instalación de la nueva institucionalidad de la educación pública, de lo cual cabe destacar:

- i. La Dirección de Educación iniciará sus funciones en el plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de la Ley. Para ello se faculta al Presidente de la República para que mediante Decretos con Fuerza de Ley fije la planta y la dotación de personal, incluidas las normas para ordenar el traspaso de personal desde el Ministerio de Educación y de servicios dependientes hacia la Dirección.
- ii. Respecto de los 67 Servicios Locales de Educación las normas transitorias establecen:
 - a. El Presidente de la República mediante Decretos con Fuerza de ley determinará la fecha de entrada en funcionamiento de cada uno de los Servicios Locales, entre los años 2017 a 2022.
 - b. El 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local se traspasará el servicio educacional que prestan las municipalidades que correspondan. Ello involucra el traspaso de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y humanos asociados a la prestación de dicho servicio, incluidos los establecimientos educacionales. Así, el Servicio Local respectivo será el sucesor legal de la o las municipalidades o corporaciones municipales, en su calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales traspasados.
 - c. El Presidente de la República mediante Decretos con Fuerza de ley fijará las plantas de personal de los Servicios Locales de acuerdo a las unidades organizacionales requeridas, incluidas las normas de traspaso del personal desde el Sector Municipal.
- iii. Adicionalmente y previo al traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales, se considera el desarrollo de un Plan de Transición y convenios de ejecución, los que podrán suscribirlos sostenedores del Sector Municipal con el Ministerio de Educación, con el propósito de fortalecer y mejorar el servicio educacional y equilibrar financieramente su funcionamiento, para asegurar el adecuado traspaso de dicho servicio.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El mayor gasto en **régimen** de la Dirección de Educación Pública y de los 67 Servicios Locales de Educación Pública, demanda el siguiente nivel de financiamiento:

	Millones de \$, 2015
1. La Dirección de Educación Pública Incluye: costo de dotación de personal y operación ¹	6.929
2. Los 67 Servicios Locales de Educación Pública Incluye: costo de dotación de personal, operación y evaluación integral.	193.587
TOTAL	200.516

Finalmente, considerando la gradualidad dispuesta por la presente Ley, se estima el siguiente flujo de gasto anual, en un período de 7 años²:

Millones \$ año 2015		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Régimen
Dirección de Educación Pública		6.306	3.961	4.297	5.184	5.837	6.986	6.929	6.929
1.	Instalación; mobiliario, equipos y conexión	3.049	34	17	44	34	57	0	0
2.	Gastos de Funcionamiento (Personal y Operación)	3.257	3.927	4.280	5.141	5.803	6.929	6.929	6.929
Servicios Locales		5.284	24.839	58.022	104.697	143.768	175.645	193.549	193.587
3.	Instalación; mobiliario, equipos y conexión	1.859	2.810	5.703	4.683	4.085	3.125	0	0
4.	Gastos de Funcionamiento (Personal y Operación)	3.426	22.028	52.319	100.014	138.323	170.480	191.056	191.056
5.	Agencia de la Calidad de la Educación, Evaluación Integral de los SLs					1.360	2.039	2.493	2.530
I)	Total gasto DEP y SLs	11.590	28.800	62.319	109.881	149.605	182.631	200.478	200.516
Otros Gastos asociados:									
6.	Extinción de los reintegros, por anticipos de subvenciones.		1.082	2.632	5.724	8.027	9.799	11.178	0
7.	Indemnización al personal de administración de educación municipal, inciso final artículo trigésimo cuarto transitorio.		1.939	2.085	6.687	5.247	4.069	3.274	0
II)	Total Otros Gastos asociados	0	3.021	4.717	12.410	13.274	13.868	14.452	0
I) + II) TOTAL		11.590	31.820	67.036	122.291	162.879	196.499	214.929	200.516

¹ Parte de este costo será financiado con reasignaciones del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación

² Respecto de la transferencia de recursos que se hará de acuerdo al literal f) del artículo 22° transitorio, no se cuenta con una estimación del perfil de estos gastos, los cuales se sujetarán a lo que establezca la Ley de Presupuestos de cada año. Por una parte, los recursos que se transfieran para contribuir a la reducción del desequilibrio financiero municipal educacional dependerán de cómo evolucione dicho desequilibrio en el tiempo, producto de los mismos convenios de ejecución, y de la proporción en la que contribuirá el Ministerio de Educación a esta reducción. Por otra parte, se estima que la deuda municipal total ocasionada por la prestación del servicio educacional exigible a 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al artículo 27° transitorio, ascendería hasta \$79.571 millones. El perfil de gastos anual respecto de los recursos a transferir para contribuir a la reducción de esta deuda dependerá de cómo se utilicen los instrumentos vigentes para estos fines, así como de la proporción en la que contribuirá el Ministerio de Educación a reducirla.

El nivel de gasto señalado considera la siguiente gradualidad en la entrada en funcionamiento y traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Régimen
Entrada en Funcionamiento SL.s	6	9	16	14	13	9		
Traspaso Servicio Educacional a los Serv. Locales		6	9	16	14	13	9	67
Establecimientos Educativos		464	683	1.833	1.497	1.364	1.027	6.868
Matrícula		110.929	204.286	380.665	270.987	239.536	203.854	1.410.257
Evaluaciones Integrales de la Agencia a los SL.s					6	9	11	11,17
Municipalidades		29	35	91	69	74	47	345



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos